

lidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carmena (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carmena (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carmena (Toledo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2413/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12507 *ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cespadosa de Tormes (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cespadosa de Tormes (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cespadosa de Tormes (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cespadosa de Tormes (Salamanca), declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12508 *ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Tajuña (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2760/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la zona de Tajuña (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera fase) de la zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales y obras de repoblación forestal.

A este Plan de Obras ha prestado su conformidad con fecha 3 de abril de 1985 la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3591/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera fase) de la zona de Ordenación de Explotaciones de Tajuña (Guadalajara).

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales y las de repoblación forestal queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2760/1982, de 24 de septiembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario de la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12509 *ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Cuéllar (Segovia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 587/1977, de 4 de marzo, se acordaron actuaciones agrarias en la zona de ordenación de explotaciones de Cuéllar (Segovia).

Por Real Decreto 3383/1983, de 30 de noviembre, se amplió el plazo de vigencia de dichas actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de la citada zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales, obras de encauzamiento y corrección de márgenes de cauces públicos y obras de repoblación forestal.

A este plan de Obras ha prestado su conformidad con fecha 9 de abril de 1985 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3337/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Cuellar (Segovia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales, los de encauzamiento y corrección de márgenes de cauces públicos y las de repoblación forestal, incluidas en este Plan de obras (tercera fase), quedan clasificadas como Obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Los proyectos de las obras incluidas en esta fase del Plan, así como los pendientes de las fases anteriores, deberán ser aprobados en un plazo que expira el 31 de diciembre de 1986.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12510 ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Vizmaio (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 24 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vizmaio (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vizmaio (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vizmaio (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 24 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües

quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12511 RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: marca «Fiat», modelo CS 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Fiatagri España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección: Marca «Fiat», modelo CS 13, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Fiat», modelo 115-90, versión 2RM.

Marca «Fiat», modelo 115-90 DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI 8505 a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la estación de ensayos del I. M. A. de Turín (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12512 RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-65 M.

Solicitada por «Fiatagri España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 70-65 M, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 (sesenta y nueve) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de abril de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fiat»
Modelo 70-65 M.